INFORME DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONÓMICA

INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCH 004-2026

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET, COMO RESPALDO O SOPORTE ADICIONAL AL CANAL PRINCIPAL DISPUESTO EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.

El día 18 de marzo de 2026 a las 11:00 am, conforme a la fecha y hora de cierre del presente proceso, a través del SECOP II, se realizó el correspondiente cierre y desencripte de las dos (02) únicas ofertas, evidenciándose que para tal fin se presentaron los siguientes proponentes:

FECHA Y HORA PRESENTACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	REP. LEGAL	DIRECCIÓN	VALOR DE LA OFERTA
18 DE MARZO DE 2026 10:26 AM	SERVCIOS INFORMATICOS DEL CHOCO SAS NIT: 900780620-7	LUIS ERNESTO CARRILLO MAYO C.C. 91.513.182	Calle 27 No. 2-28 P-2 Email: Luis.carrillo@siconline.co Quibdó-Chocó	$61.475.400
18 DE MARZO DE 2026 10:38 AM	MEDIA COMMERCE SAS. NIT: 819006966-8	IVAN DIAZ OCAMPO C.C. 18.497.828	Avenida 30 de agosto No.87-787 CEL: 3218520073-6063112700 Pereira - Risaralda	$ 83.549.988

Las propuestas fueron entregadas al comité evaluador para lo de su competencia, y se procedió inicialmente a la verificación de los requisitos habilitantes de la menor oferta económica, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, arrojando el siguiente resultado:

1. SERVICIOS INFORMÁTICOS DEL CHOCÓ S.A.S: El comité evaluador, al revisar la oferta presentada por la empresa SERVICIOS INFORMÁTICOS DEL CHOCÓ S.A.S., con NIT 900.780.620-7, evidenció que si bien el contratista adjuntó las dos certificaciones de experiencia exigidas, el comité considera que la forma de presentación de las mismas, y teniendo en cuenta que son dos empresas totalmente diferentes, tienen similitud en el cuerpo del texto del formato utilizado, e incluso los mismos errores ortográficos.

La certificación de la Institución Educativa Bilingüe Andres Bello, sin logo ni membrete de la Institución Educativa, tiene una presentación y texto deficiente que no permite tener precisión sobre su contenido de fondo por lo cual se consideró que el deber de análisis en la contratación estatal colombiana es una obligación funcional que impone a los comités evaluadores verificar rigurosamente que las ofertas cumplan con los pliegos de condiciones y requisitos legales, garantizando la selección objetiva basada en la mejor relación costo-beneficio, sin sesgos subjetivos, y en consecuencia se hacía necesario efectuar requerimientos que nos permitieran precisar la información de las certificaciones de experiencia aportadas por el oferente.

Para tal fin el día 19 de marzo del año en curso se le solicitó anexar los contratos celebrados y referidos en las certificaciones de experiencia aportadas, y con plazo hasta las 3: 00 pm para enviar la información a través de la plataforma del Secop.

SERVICIOS INFORMÁTICOS DEL CHOCÓ S.A.S, siendo las 2: 49 pm del 19 de marzo de 2026, atendió el requerimiento del plazo señalado, pero de forma incompleta e incierta, ya que anexo el contrato (orden de compra) de la certificacion de experiencia suscrita con INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S.

La certificacion de la experiencia suscrita con INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S. junto con la orden de compra aportada se puede determinar que es una entidad privada y cumple con la condición exigida.

Con respecto al contrato requerido que se menciona en la certificación de experiencia con la **Institución Educativa Bilingüe Andres Bello**, no fue aportado, y sin explicación alguna del porqué no fue anexada, ya que la certificación indica que se celebró un contrato, por lo tanto no nos permite aclarar dicha situación. Como ya se había mencionado la certificación tiene una presentación y texto deficiente que no permite tener precisión sobre su contenido de fondo.

En efecto, la solicitud de aclaraciones faculta a las entidades estatales para requerir a los proponentes explicaciones sobre aspectos de su oferta que resulten confusos al momento de la evaluación. Este rquerimiento no se refiere a la ausencia o incumplimiento de requisitos habilitantes o condiciones del pliego, sino a la existencia de inconsistencias o aparentes irregularidades cuya aclaración es necesaria para comprender integralmente la oferta y permitir su adecuada valoración.

Vale la pena señalar que dicho requerimiento se hizo conforme a las disposiciones legales del deber de subsanar y aclarar requisitos habilitantes, en especial el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. De igual manera y concordante con la norma el pliego de la invitación señaló lo siguiente:

NOTA 1 DEL NUMERAL 6: "*Teniendo en cuenta que es un proceso de mínima cuantía, el plazo para subsanar requisitos habilitantes será hasta antes de publicar el informe de evaluación, de la siguiente manera: Previo a la publicación del informe de evaluación se harán los requerimientos para subsanar requisitos habilitantes conforme a una hora de plazo máximo para hacerlo; de no subsanar en ese horario y plazo dado, se rechazará la oferta de ese proponente".*

NOTA DEL NUMERAL 9 : "*Previo a la publicación del informe de evaluación se harán los requerimientos para subsanar requisitos habilitantes conforme a una hora de plazo máximo para hacerlo; de no subsanar en ese horario y plazo dado, se rechazará la oferta de ese proponente."*

El deber de análisis y verificación de la información aportada por los oferentes es una obligación fundamental de las entidades contratantes en los procesos de selección objetiva, fundamentada en los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva. Las entidades no deben limitarse a recibir documentos, sino que tienen la carga de validar la veracidad y suficiencia de la información técnica, jurídica y financiera presentada para asegurar la mejor opción para el Estado.

En consecuencia el comité evaluador rechaza la oferta presentada por SERVICIOS INFORMÁTICOS DEL CHOCÓ S.A.S, conforme a las consideraciones y explicaciones señaladas anteriormente.

2. MEDIA COMMERCE S.A.S.: El comité evaluador continuó con la segunda menor oferta de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual arrojó el siguiente resultado:

MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS NIT No. 819.006.966-8			
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN JURÍDICA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Anexó la Carta de Presentación de la Propuesta Anexo 01	X		verificado por la entidad
Anexó el Certificado de existencia y representación legal, donde se evidencia que tiene más de 5 años de estar constituida, en cuyo objeto social o actividad comercial esta la relacionada con la prestación, operación y comercialización de servicios públicos de telecomunicaciones; Y además en sus actividades económicas tiene los códigos CIIU 6110, 6120 y 6130.	X		verificado por la entidad
Certificado de Registro Único Tributario (RUT)	X		verificado por la entidad
Fotocopia de la cedula de ciudadanía	X		verificado por la entidad
Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República	X		verificado por la entidad
Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría	X		verificado por la entidad

Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional	x		verificado por la entidad
Certificado Medidas Correctivas	x		verificado por la entidad
Certificación Bancaria:	X		verificado por la entidad
Manifestación de estar al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, Anexo 03	X		verificado por la entidad
Experiencia: El proponente deberá anexar máximo dos (02) certificaciones de haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas durante los últimos cuatro (04) años al cierre del proceso, que tenga relación con el objeto a contratar, es decir servicios de conectividad a internet, cuya sumatoria sea igual o dos veces el valor del presupuesto del presente proceso ($168.000.000). Una de las dos certificaciones debe ser con una entidad pública	X		El oferente allego dos (02) certificaciones con las condiciones exigidas Cuya sumatoria es: **($1.001.848.469)** superando dos veces el presupuesto oficial. Y una de las certificaciones es con una entidad publica.
OFERTA ECONÓMICA: $83.549.988, la cual fue diligenciada por dicho valor en el formulario de la plataforma del Secop II			
EVALUACIÓN FINAL PROPONENTE: Cumple con todos los requisitos habilitantes conforme a lo exigido en la invitación.			

Una vez concluida la verificación de los requisitos habilitantes, conforme a los criterios establecidos en la invitación publica No. **MC-GDCH 004-2026,** la propuesta se considera hábil y el valor de la oferta no supera el presupuesto oficial. En ese orden de ideas el comité evaluador **recomienda** efectuar la respectiva comunicación de aceptación de la oferta, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET, COMO RESPALDO O SOPORTE ADICIONAL AL CANAL PRINCIPAL DISPUESTO EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.,** por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($83.549.988) M/CTE** a MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS con NIT No. 819.006.966-8**,** cuyo Representante Legal es el señor Ivan Díaz Ocampo, identificado con C.C. No. 18.497.828 po**r** haber cumplido con los requisitos habilitantes y económicos.

Para mayor constancia se firma en Quibdó, por los miembros del comité evaluador, a los 19 días del mes de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO POR

HARLIN ANDRES CORDOBA CUESTA
Secretario de Planeación y Desarrollo Etnico Territorial

JOSE ALFREDO DE LEÓN ESCALANTE
Profesional Esp. de Apoyo Grupo de Contratación